



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 012-2024-MDPM.

Pardo Miguel Naranjos, 15 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL;

VISTO: En sesión de Concejo Ordinaria N.° 021-2024-CM/MDPM de fecha 12 de noviembre de 2024; la Ordenanza Municipal N.° 012-2023-MDPN-N de fecha 29 de noviembre de 2023; el Oficio N° D002161-2024-MIMP-DSLD de fecha 06 de noviembre de 2024, el Informe N° 020-2024-DEMUNA/MDPM de fecha 07 de noviembre del 2024; el Informe N° 638-2024-GDIS/MDPM de fecha 11 de noviembre de 2024; el Informe N° 317-2024-OFLASE.JRU/MDPM de fecha 12 de noviembre de 2024; el Informe N° 656-2024-GM/MDPM de fecha 12 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el numeral 8) del art. 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene que es atribuciones del Concejo Municipal: *Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*; asimismo, es concordante con el art. 40: *Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal*; en ese sentido el numeral 3) del art. 9 de la referida ley suscribe que el Concejo Municipal tiene como atribución *Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local*.

Que, el Código del Niño y Adolescente, aprobado por Ley N° 27337, establece en el artículo 42 que: *La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales [...]*.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2023-MDPN-N de fecha 29 de noviembre de 2023, se aprueba Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF-2023) de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, adecuado al nuevo marco normativo [...].

Que, el Oficio N° D002161-2024-MIMP-DSLD de fecha 06 de noviembre de 2024 la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías del Ministerio de la Mujer y Poblaciones



Vulnerables, solicita ***"Modificar el artículo 100 del ROF de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, el mismo que debe ser alineada al artículo 45 del Código de los Niños y Adolescentes, indicando que en el punto 28 del referido artículo hace referencia a otros grupos poblaciones como la mujer (en general) y el adulto mayor"***; asimismo otorgan a esta entidad municipal un plazo de 10 días hábiles para remitir la subsanación de las observaciones recaídas en el expediente de la acreditación, bajo abajo apercibimiento de darse por concluido el procedimiento y disponerse el archivo definitivo del expediente.

Que, mediante **Informe N.° 020-2024-DEMUNA/MDPM** de fecha 07 de noviembre de 2024, la Responsable de la DEMUNA **requiere la modificación del Reglamento de Organizaciones y funciones - ROF**, respecto a las Funciones de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente contenido en el artículo 100 numeral 28, el mismo que fue aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2023-MDPM de fecha 29 de noviembre de 2023; por lo que se recomienda sea elevado a Sesión de Consejo para su respectivo análisis y aprobación.

Que, mediante **Informe N° 638-2024-GDIS/MDPM** de fecha 11 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, en atención al **Informe N° 020-2024-DEMUNA/MDPM**, solicita al Gerente Municipal realizar los trámites administrativos para la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 012-2023-MDPM.

Que, mediante **Informe N° 317-2024-OFI.GRAL.ASE.JUR/MDPM** de fecha 12 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **concluye que resulta VIABLE JURÍDICAMENTE** aprobar la Modificación del art. 100 numeral 28 del Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N.° 012-2023-MDPM, conforme al propuesta presentada por la Oficina de la DEMUNA: **Difundir y promocionar los espacios de participación en el gobierno municipal de los niños, niñas y adolescente**; asimismo, recomienda que se derive el presente expediente a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria para ser elevado a Sesión de Concejo, para su posterior aprobación de corresponder.

Que, mediante **Informe N° 656-2024-GM/MDPM** de fecha 12 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal, deriva el expediente sobre la modificación del numeral 28 del artículo 100 de la Ordenanza Municipal N° 012-2023-MDPM que aprueba el **Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF**, respecto a las Funciones de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente; al despacho de alcaldía, para que disponga que a través de la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria se eleve al Concejo Municipal para su revisión, evaluación y aprobación de corresponder.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 8) del art. 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Concejo Municipal por VOTO UNÁNIME APRUEBA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 28 DEL ARTÍCULO 100 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-MDPM.

Artículo 1: MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 012-2023-MDPM que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF -2023) de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel; de conformidad al siguiente texto:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL
PROVINCIA DE RIOJA DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Creado mediante Ley N° 24040, de 26 de diciembre de 1984

RUC. N.° 20148155381

"Pardo Miguel, tierra fecunda del Alto Mayo Riojano"



DICE:

Artículo 100 - Numeral 28: Difundir y promocionar los derechos humanos del niño, adolescente y mujer, la participación vecinal del adulto mayor y propiciar para su participación en el gobierno municipal.

MODIFICADO POR:

Artículo 100 - Numeral 28: Difundir y promocionar los espacios de participación en el gobierno municipal de los niños, niñas y adolescente.

Artículo 2: ENCÁRGUESE a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria cumpla con la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación del distrito y en el portal institucional www.munipardomiguel.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL

Roger Neyra Guerrero
DNI N° 46322134
ALCALDE

C. c.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GDIS
- OGSyGD
- DEMUNA
- Ofic. Tecnología Informática
- Asesoría Legal